

Acta SESIÓN Ordinaria

Nº139-2018

Acta de Sesión Ordinaria 139-2018, celebrada el día 23 de enero del 2018, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto al ser las 5:14 p.m. De ese día con la presencia de los señores:

Neftalí Brenes Castro. Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes Ana Patricia Brenes Solórzano	Presidente Municipal. Concejal Propietaria Concejal Propietaria
Gerardo Obando Rodríguez Osmin Ivan Morera Rosales Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Keila Patricia Vega Carrillo Roberto Bolívar Barahona Ronny Acon Monge	Concejal Propietario Concejal Propietario Concejal Suplente Concejal Suplente Concejal Suplente Concejal Suplente (no se ha juramentado)

Con la presencia de Katty Montero Arce secretaria del Concejo.

COMPROBACION DEL QUORUM

CAPITULO I. ORACION.

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Acta ordinaria nº 137-2018, celebrada el día 16 de enero del 2018.

Observación acta ordinaria nº 138-2018 no hubo quórum.

CAPITULO III LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

CAPITULO IV NOMBRAMIENTO DE COMISION.

CAPITULO V ASUNTOS VARIOS

CAPITULO VI MOCIONES

CAPITULO VII ACUERDOS

CAPITULO VIII CIERRE DE SESION.

El señor Presidente Municipal somete a votar la agenda. Indicando que se dejaron solo ocho puntos para analizar. Esta es aprobada con TRES votos. Somete a votación un receso de 10 minutos, este es aprobado con tres votos.

CAPITULO I. ORACION

La señora Katty Montero Arce procede a realizar la oración.

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El señor Presidente somete a votación la agenda de la Acta ordinaria 137-2018, celebrada el día 16 de enero del 2018. Esta es aprobada con tres votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Hellen Gómez Agüero, Concejal Propietaria, **APROBADO**.

Observación acta ordinaria nº 138-2018 no hubo quórum.

CAPITULO III LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso a.

Se recibe oficio criterio legal nº 001-2018, enviado por Lic. Mariano Núñez Quintana. Dando respuesta según oficio SM-01-2018, acuerdo nº 4, de sesión Ordinaria nº 134-2018, celebrada el 2 de enero del 2018.

Literalmente dice así:

(Mediante oficio SM-01-2018, se pone en conocimiento de pronunciamiento legal sobre lo acordado en sesión nº 134-2018, del día 2 de enero del 2018, en relación al inciso c, acuerdo nº 4 a considerar la carta enviada por el señor Jorge Pérez Villareal, profesional municipal 2.a.1 por comentarios negativos del señor Concejal Osmin Ivan Morera Rosales, en relación a la contratación de un abogado para el Municipio de Lepanto y las eventuales infracciones normativas por ética y legalidad, todo esto dentro del marco de tratase de un funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Ha sido leída y analizada la documentación adjunta a esta solicitud de criterio legal, en lo tocante a las publicaciones en redes sociales del señor Concejal, respecto a lo que parecemos una crítica al procedimiento de nombramiento de funcionarios en cargos vacantes en la estructura organizativa del municipio local, específicamente a su publicación y apertura de participación.

Dado ese comentario, el funcionario municipal referido, redacta una nota para hacer de conocimiento de este concejo tal situación y tomar medidas si estas son procedentes.

De esa manera es que el concejo decide por votación consultar la eventual existencia de infracciones a normativas legales y / o éticas, por tales aseveraciones públicas.

SOBRE DERECHO DE EXPRESION. La CONSTITUCION Política de Costa Rica dicta como derecho o garantía fundamental, en su artículo 29 e “Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, sin previa censura. Pero serán responsable del abuso que cometan en el ejercicio de ese derecho, en los casos y de modo que la ley lo establezca” de manera que el derecho de expresión en sus maneras de manifestación (escrito o verbal), es una garantía de nuestro ordenamiento jurídico para cada ciudadano, permitiendo hacer declaraciones de su interés, únicamente condicionando el libre ejercicio de ese derecho, al uso responsable del mismo.

En caso de los funcionarios públicos, por ser parte del aparato estatal, también son cobijados por este derecho, y esta situación, tampoco encuentra ser una excepción al uso adecuado del mismo.

Ahora bien, el análisis nos lleva a analizar si tales manifestaciones están revestidas de un “animus injuriandi”, que es lo mismo a que el autor de las manifestaciones, haya tendió la intención de cometer una injuria o la intención de difamar o injuriar con estas declaraciones.

Nuestro código penal Vigente, describe los tipos penales que se han diseñado para proteger el honor de toda persona, sea física o Jurídica, a partir de los delitos de injuria, difamación y calumnia. Esto son delitos como:

Injuria Art. 145 Sera reprimido con diez a cincuenta días multa el que ofendiere de palabra o de hecho en su dignidad o decoro, a una persona, sea en su

presencia, sea por medio de una comunicación dirigida a ella. La pena será de quince a setenta y cinco días multa, si la ofensa fuere inferida en público.

DIFAMACION. Art. 146 Será reprimido con veinte a sesenta días multa en que deshonrar a otro o propalaré especies idóneas para afectar su reputación.

Mientras que el primero de los mencionados delitos, se tipifica la conducta que tenga como propósito dañar la dignidad. El decoro en su presencia o a través de la comunicación dirigida a la persona ofendida, la segunda intenta lesionar por medio de la deshonra mediante la divulgación de manifestaciones para dañar la reputación, buena imagen, honestidad y buena nombre o fama.

Ahora bien, las aseveraciones del señor Concejal, parece que tienen un propósito más allá de conocer si las personas participantes de las redes sociales de este distrito. Conocer o conocieron el concurso para contratar un asesor legal de este Concejo de distrito, ello pues, como miembro de esta comunidad y de este concejo, tiene la posibilidad de consultar este departamento correspondiente sobre la existencia, procedimiento, requerimiento y demás detalles del concurso público, el cual principalmente es de acceso público y que por su cuantía y naturaleza, permite iniciar el procedimiento de contratación invitando a quienes estén inscritos como proveedores del servicio del municipio. Incluso, la misma Constitución Política antes citada, garantizar en su artículo 30, el acceso a todo ciudadano a los departamentos administrativos. Con fines de información, con excepción de los secretos de Estado de manera que toda persona puedan informarse no solo de las labores que los departamentos estatales planean y ejecutan, sino también conocer los procesos de contratación pública, si verdaderamente es de su interés.

Es criterio de este asesor, que la publicación de cita. Realizada personalmente por el señor Concejal Morera Rosales en la red social denominada "Facebook" se hace en uso de su derecho constitucional de libre expresión y esta no encajan las conductas penales antes mencionadas ya que directamente no señalan a una persona o funcionarios como tal, son expuestas de manera muy general y no acusa señala o recriminada a alguien inespecífico.

Naturalmente, estas aseveraciones desencadenan una serie de opiniones que contienen manifestaciones negativas e infundadas de personas del cantón, en relación a los procesos de contratación administrativa que por desconocimiento, hacen uso inadecuado del derecho de expresión, dejando en duda la transparencia de la función municipal.

La propiedad es un valor esencial en la administración pública, que siempre debe ser atendido por cada uno de los servidores públicos, tanto fuera de la institución, como dentro de ella. La probidad es un concepto genera, que abarca la rectitud, transparencia, puntualidad, buenas practicas. Legalidad, responsabilidad y compromiso del ejercicio de la función pública, lo que considero no fueron del todo respetados por ese comentario o publicación.

Por lo tanto, no puede vedarse el uso del derecho de expresión a ninguna persona y en el caso de ser funcionario público, no existe normativa en la que bajo principio de legalidad se establezcan conductas típicas que sancionen a sus responsables de acuerdo al código municipal, ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito y ley de control interno, salvo el caso del código electoral

en su artículo 73, establece los tribunales de ética y disciplina de cada partido político, para que estos regulen las actuaciones de sus miembros o partidarios. Por tanto, así las cosas, esta asesoría estima recomendar hacerle ver al concejal que el uso responsable del derecho de expresión en su condición de funcionario público, es supremamente importante, ello pues, la expresión de su palabra reviste una especial connotación y credibilidad, precisamente por el cargo que ocupa. Hacerle ver que ese tipo de manifestaciones vertidas en redes sociales. Lejos de reivindicar y enaltecer la función pública de esta Municipalidad, generan un ambiente negativo de indisposición de ciudadano, a no cooperar o participar en los procesos públicos, siendo incluso, esta red social una buena vía para promover la participación de la ciudadanía e informar a todos los interesados de los concursos públicos.

Finalmente, se le invite a conocer de los procesos de contratación existen y el registro de proveedores que en este municipio existe, para que ayude a la difusión de estos, en procura de la mejora en la participación popular de estos.

Una vez analizado el Concejo Municipal lo da por conocido y toma acuerdo.

Inciso b.

Se recibe oficio DCC-09652-2017, enviado por Lcda. Jakeline Avendaño Martínez Coordinadora Unidad Administrativa y Apoyo al Negocio Dirección de Cliente Corporativa del Grupo INS, DONDE INDICA (a continuación encontrara el detalle de los Cobros que se encuentran vencidos ya que no han sido pagados a oportunamente, concernientes a nuevas emisiones , renovaciones o variaciones en sus pólizas de acuerdo a nuestros registro al 22 de diciembre del 2017.

Consecutivo Carta	Fecha Carta	Póliza	Prima CRC	Estado	Concepto	Fecha Desde	Fecha Hasta
SEC-3499-2017	17/10/2017	01-15-EQC-469-04	173,818.00	Pendiente	RENOVACION	20/12/2017	20/12/2018)
SEC-3518-2017	17/10/2017	01-15-INC-7299-04	828,290.00	Pendiente	RENOVACION	19/12/2017	19/12/2018)
SEC-4312-2017	11/12/2017	01-15-AUT-16258-08	190,508.00	Pendiente	RENOVACION	20/12/2017	20/06/2018)
SEC-4313-2017	11/12/2017	01-15-AUT-16255-08	108,319.00	Pendiente	RENOVACION	20/12/2017	20/06/2018)
SEC-4314-2017	11/12/2017	01-15-AUT-16259-08	50,633.00	Pendiente	RENOVACION	20/12/2017	20/06/2018)

Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de remitir a Intendencia.

Inciso c.

Se recibe formulario de parte de Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Puntarenas, donde solicita permiso para realizar las fiestas Patronales de Jicaral, para los días del 25 al 29 de enero del 2018, Se adjuntan todos los requisitos solicitados. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo.**

CAPITULO IV NOMBRAMIENTO DE COMISION.

No hay.

CAPITULO V ASUNTOS VARIOS

Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes. Indica que de parte de la Cooperativa se revisó la plaza para el alumbrado público y primeramente se colocaran los postes.

El Concejo le indica que lo presente para la próxima sesión NOMBRAMIENTO EN COMISION PARA FORMAR LA JUNTA DE LA PLAZA DE JICARAL.

CAPITULO VI MOCIONES

ACUERDO N° 1

**PRESENTADA POR NEFTALI BRENES CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL
RESPALDADA POR ANA PATRICIA BRENES SOLORZANO, CONCEJAL
PROPIETARIA Y HELLEN GOMEZ AGÜERO, CONCEJAL PROPIETARIA.**

CONSIDERANDO.

1-Que en la actualidad el Concejo Distrital de Lepanto carece de auditor Municipal.
2-Que según las competencias con relación a la materia, la Contadora Municipal es la persona idónea para realizar la respectiva autorización y legalización de los libros de actas.

3-Que existe una necesidad Real del Concejo Municipal Distrito de Lepanto de legalizar el libro de actas.

4-Que igualmente en la Municipalidad de Puntarenas carece de Auditor Municipal.

5-Que existe una norma legal artículo 10 de la Ley n° 8292. Ley General de Control Interno, publicado en la gaceta 169 del miércoles 04 de setiembre del 2002. En lo que interesa indicar.

(...) art, 10- Responsabilidad por el sistema de Control interno, Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo serán responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento(...)

6-Que en virtud de todo lo anterior, es que **MOCIONO.**

Para el Concejo Municipal Distrito de Lepanto apruebe lo siguiente:

1-Que en virtud de la Norma Legal Supra Citada de la Ley 8292, artículo 10.

Coordinar y Autorizar al señor José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal realizar el acto administrativo en donde se autorice, a la Licenciada Xiomara Jiménez Morales, Contadora Municipal de este Concejo a realizar la autorización y legalización de los libros de las actas de este Concejo Municipal.

2-que se comunique en forma expedita el presente acuerdo Municipal a la Intendencia Municipal.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con tres votos, **APROBAR** en todas sus partes la moción presentada por el señor Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, en virtud de la Norma Legal Supra Citada de la Ley 8292, artículo 10. Y Cumplimiento al art. N° 52 del Código Municipal, se Autorizar al señor José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal realizar el acto administrativo en donde se autorice a la Licenciada Xiomara Jiménez Morales, Contadora Municipal de este Concejo a realizar la autorización y legalización de los libros de las actas de este Concejo Municipal.

2- Que se comunique en forma expedita el presente acuerdo Municipal a la Intendencia Municipal y este mismo de la directriz a la Contadora Municipal con todos las herramientas que se requieran para que realice la autorización y legalización de los libros de las actas de este Concejo Municipal Distrito de Lepanto de forma inmediata.

ACUERDO APROBADO.**CAPITULO VII ACUERDOS****Inciso a:**

ACUERDO N° 2 El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración solicitud enviada por Temporalidades de la Diócesis de Puntarenas, cedula Jurídica n° 3010228347, donde solicita el permiso de la actividad denominada FIESTAS

PATRONALES JICARAL 2018, presentando todos los requisitos solicitados, se **ACUERDA** con tres votos aprobar el permiso para realizar la fiestas Patronales de la Comunidad de Jicaral, los días 25 al 29 de enero del 2018, en la comunidad de Jicaral. Votan el señor Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Hellen Gómez Agüero, Concejal Propietaria. **ACUERDO APROBADO.**

Inciso b:

ACUERDO N° 3: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con tres votos, hacer efectiva la siguiente tabla de precios de los chinamos de las fiestas Parroquia de Jicaral 2018, los cuales serán cobrados directamente a Temporalidades de la Diócesis de Puntarenas, cedula Jurídica n°3-102-228347.

Se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO ¢
1	Cocina	5.000.00
1	Juegos Mecánicos.	10.000.00
1	Refrescos	2.000.00
1	Venta de Tiliches	10.000.00
1	Brinca Brinca	5000.00
1	Carne a la Parrilla	5000.00
1	Venta de Helados	5000.00
1	Venta de churros	5000.00
	Total	47.000.00

Nota: Estas actividades no clasificadas en este listado, se tasan por comparación con otra ya mencionada. Y la información se toma con base a la información suministrada por Temporalidades de la Iglesia Católica. Votan el señor Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Hellen Gómez Agüero, Concejal Propietaria. **ACUERDO APROBADO.**

Inciso c:

ACUERDO N° 4: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración solicitud de parte de Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Puntarenas, donde solicita el cierre de la ruta vecinal para realizar las fiestas Patronales de Jicaral 2018, los días del 25 al 29 de enero del 2018.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal **ACUERDA** con votos, **APROBAR** el cierre de la **ruta vecinal** en la comunidad de Jicaral . calle que comprende costado oeste de la Casa Cural de la Iglesia Católica y finalizando costado sur de la Coopeguanacaste R.L la cual comprende 200 metros.

Se le previene indicar el cierre y rutas alternas, para evitar inconvenientes. Votan el señor Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Hellen Gómez Agüero, Concejal Propietaria. **ACUERDO APROBADO.**

Inciso d

ACUERDO N° 5: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración MOCION presentada por el señor Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal y acogida por el Concejo en Pleno, el cual consta en el acuerdo n° 1, acta de sesión ordinaria n° 139-2018, celebrada el 23 de enero del 2018. Se adjunta.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con tres votos, autorizar a la Intendencia del Concejo Municipal de Distrito remitir el TOMO número 14 el cual consta de 500 folios para su respectivo cierre.

Hojas foliadas para apertura del tomo n° 15

Fotocopia de actas del tomo n°14.

A la Licenciada Xiomara Jiménez Morales, Contadora Municipal del Concejo Municipal Distrito de Lepanto para que de apertura y cierre del mismo. **ACUERDO APROBADO.**

Inciso e

ACUERDO N° 6: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración oficio DCC-09652-2017, enviado por la Lcda. Jakeline Avendaño Martínez Coordinadora Unidad Administrativa y Apoyo al Negocio Dirección de Cliente Corporativa del Grupo INS.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito, **ACUERDA** con tres votos aprobar remitir a Intendencia Municipal oficio enviado por la Lcda. Jakeline Avendaño Martínez Coordinadora Unidad Administrativa y Apoyo al Negocio Dirección de Cliente Corporativa del Grupo INS, para que averigüe sobre lo indicado en pendientes de las pólizas 01-15-EQC-469-04, 01-15-INC-7299-04, 01-15-AUT-16258-08, 01-15-AUT-16255-08, 01-15-AUT-16259-08 y si están pendientes proceda a realizar el pago correspondiente. Responder a la interesada el procedimiento según acuerdo.

ACUERDO APROBADO.

Inciso f

ACUERDO N° 7: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración oficio criterio legal n° 001-2018, enviado por Lic. Mariano Núñez Quintana. Dando respuesta según oficio SM-01-2018, acuerdo n° 4, de sesión Ordinaria n° 134-2018, celebrada el 2 de enero del 2018.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito, **ACUERDA** con tres votos dar por conocido criterio legal presentado por Lic. Mariano Núñez Quintana y aprobar remitir al señor Jorge Pérez Villarreal según documento enviado a este Concejo, respuesta del mismo. **ACUERDO APROBADO.**

CAPITULO VIII CIERRE DE SESION.

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 6:45 p.m de ese día.

SELLO

PRESIDENTE

SECRETARIA